



Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 22 de junio de 2021, la siguiente Resolución que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 7 de julio de 2021:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS CUARTAS DE LAS REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021.

Visto el requerimiento con registro de entrada GEISER: A05018778, por el que nos solicitan se proceda, a la subsanación o anulación, de los acuerdos 8459 y 8458 del Consejo de Gobierno Insular de fechas 16 de marzo de 2021, por el que se aprobaron, respectivamente, las Reglas Genéricas para la consolidación y la estabilización de personal laboral, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero.- Que, por acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 16 de marzo de 2021 se aprobaron las respectivas Reglas Genéricas para la consolidación y la estabilización de personal laboral, donde en sus respectivas Reglas cuartas se prevé lo siguiente respecto del plazo de presentación de solicitudes de participación:

“..CUARTA: Solicitudes de participación: (...)

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Segundo.- Que, con fecha 10 de mayo de 2021 han sido objeto de requerimiento para su rectificación o anulación las citadas Reglas Genéricas, alegando, entre otras cuestiones, las siguientes infracciones al ordenamiento jurídico que se detallan a continuación:

“...3ª La regla genérica cuarta, en ambos procesos extraordinarios, dispone que el plazo de presentación de la solicitud de participación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone, en su artículo 30.2, que siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión

Código Seguro De Verificación	0e7urq2m7tcBbSpp03cdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	15/07/2021 06:45:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0e7urq2m7tcBbSpp03cdwQ==		





Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La práctica administrativa general ha sido la aplicación del régimen contenido en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, es decir, el cómputo de días naturales, ello a pesar de las previsiones de las leyes administrativas citadas. Si bien se observa que, tanto la Administración General del Estado, como la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, han incorporado el cómputo en días hábiles, referido a la presentación de las solicitudes de participación, en las pruebas selectivas que vienen convocando en ejecución de las ofertas de empleo públicos de los últimos años, cómputo que, por lo demás, favorece la participación. Ahora bien, la referida regla genérica cuarta, al disponer que el plazo de presentación de la solicitud de participación se computará desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y no en el «Boletín Oficial del Estado», infringe lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.”

Y, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primera.- Que los procedimientos de selección son procedimientos administrativos especiales que se rigen por las bases que regulan la convocatoria pública respectiva, elaboradas conforme a la legislación aplicable, esto es, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de julio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), así como las restantes normas reguladora de aspectos específicos del proceso selectivo.

Pese a que nos encontramos ante un procedimiento administrativo especial, al que según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPAC le será de aplicación su legislación específica, concretamente, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, el art 18 del RD 364/1995, que prevé el plazo de 20 días naturales, se opta, a requerimiento de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, por aplicar lo dispuesto en el art. 30.2 de la LPAC, y, por consiguiente, considerar que los días de presentación de la solicitud de participación, serán hábiles, como aplica la Administración General de Estado y la Administración Autonómica Canaria por entender que favorece la participación.

Segunda.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que prevé (“Los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local y de concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», salvo las relativas a las convocatorias de pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de carácter nacional, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado.”) y el artículo 6.2 del Real

Código Seguro De Verificación	0e7urqZm7tcBbSpp03cdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	15/07/2021 06:45:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0e7urqZm7tcBbSpp03cdwQ==		





Decreto 896/1991, de 7 de junio, (“ El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener:...//..., fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.”) se procederá a la corrección del error, en el sentido de incluir que el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado haciendo referencia, en dicho anuncio, al Boletín Oficial del Provincia donde se han publicado las bases de las convocatorias.

Tercera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde al Consejo de Gobierno las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano:

“Son, además, atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, en las cuantías, en su caso, que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual de la Corporación:

d) Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, las retribuciones del personal que no corresponda al Pleno de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación (salvo lo previsto en la Legislación de Régimen Local para los funcionarios habilitados con carácter nacional), el despido del personal laboral, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

Cuarta.- Que, por Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 16 de marzo de 2021, publicado en el BOP nº37 de 26 de marzo y en el BOP nº38 de 29 de mayo, la competencia para la modificación de la mencionadas Reglas Genéricas, se delegó en esta Dirección Insular, de conformidad con el art.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde prevé: **“4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”**

Quinta.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 ROCIT, los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa.

Por todo lo anteriormente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar las REGLAS CUARTAS de las respectivas Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sujetas a los procesos de consolidación y estabilización del empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente,

Código Seguro De Verificación	0e7urqZm7tcBbSpp03cdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	15/07/2021 06:45:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0e7urqZm7tcBbSpp03cdwQ==		





aprobadas ambas Reglas, por Acuerdos 8459 y 8458 de Consejo de Gobierno Insular de 16 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

"..CUARTA: Solicitudes de participación: (...)

*Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."*

Debe decir:

"..."CUARTA: Solicitudes de participación: (...)

*Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

SEGUNDO.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de marzo de 2021) que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa."

Código Seguro De Verificación	0e7urqZm7tcBbSpp03cdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	15/07/2021 06:45:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0e7urqZm7tcBbSpp03cdwQ==		

